

Marife Cardozo, Giuliana Castellano Guex y María Belén Romero.

Facultad de Trabajo Social, UNLP.

Dicha presentación está enmarcada en las prácticas de formación profesional de Trabajo Social IV, realizadas en la Comisión Provincial por la Memoria (CPM), particularmente en el Comité contra la Tortura (CCT), en el programa de inspecciones a lugares de encierro. Dicho programa está integrado por un equipo profesional, el cual recorre los pabellones e ingresa en las celdas constatando in situ las condiciones de alojamiento y entrevistando allí de manera privada, a los detenidos alojados en ellas. El objetivo principal es monitorear y controlar lugares de encierro para relevar, denunciar e intervenir en situaciones de padecimiento de torturas y malos tratos, muertes, hacinamiento, sobrepoblación, hábitat, régimen de vida y corrupción.

El agravamiento, malos tratos y tortura constituyen el objetivo central del monitoreo, de las denuncias, de la producción de información pública y de la presión ideológica y política para que las condiciones cambien, apuntando no solo a un mejoramiento de las condiciones de manera inmediata sino también a un mejoramiento de las políticas públicas.

En relación al trabajo realizado tanto por la CPM y más en específico por el CCT, creemos necesario hacer referencia al contexto político actual de políticas de ajuste y recrudescimiento de la pobreza. Sumado a la consolidación y profundización de políticas punitivas que hace décadas vienen generando una política criminal de estigmatización de las/los pobres y especialmente jóvenes quienes son las/los principales focos de las políticas de represión y abuso policial. La crisis social y económica repercute en las vidas cotidianas de las personas, lo que en algunos casos repercute en un crecimiento en algunos hechos delictivos, ante lo cual la única respuesta del Estado a la falta de trabajo, salud, educación, etc. es la detención, y esta se realiza en las peores condiciones. Quedando el castigo como la única respuesta. La tortura y la vulneración de derechos como un ejercicio sistemático para los sectores más excluidos y vulnerables son moneda corriente de este sistema de la crueldad. La lógica de este sistema, integrado por la policía, el poder judicial y sistema penitenciario, brazos ejecutores de este sistema, generan un endurecimiento de las normas y las leyes punitivas. El cual se traduce en un sistema sistemático, porque se aplica en todos los lugares de detención y se reiteran todo el tiempo, encargado de que la integridad física y psicológica no sea respetada, al contrario, sea

violentada una y otra vez. El maltrato se constituye en una práctica naturalizada para quienes transitan las cárceles.

La mayoría de las personas detenidas son hombres, sin embargo, en los últimos años entre el 2002 y 2017 la cantidad de mujeres detenidas en la provincia de Buenos Aires creció un 197,6%. La persecución penal a mujeres y personas trans nunca implicó adecuar las condiciones de detención considerando sus necesidades específicas. Las mujeres procesadas representan el 60.4 % superando a los varones en un 10%, por lo cual la prisión preventiva es una característica a destacar en la situación de los procesos penales de las mujeres, lo cual es una clara muestra de un sistema judicial patriarcal.

La situación de las mujeres es de mayor vulnerabilidad, la mayoría de las mujeres son madres y muchas de ellas se encuentran privadas de su libertad embarazadas o alojadas con sus hijas e hijos. Al momento 81 están embarazadas, 62 son madres alojadas con sus hijos e hijas y 63 niños y niñas siguen sin acceder a medidas alternativas al encierro.

Teniendo en cuenta consideraciones personales en relación a la importancia de la mujer en el contexto actual, como protagonista de una lucha constante por los derechos y la igualdad de género, consideramos que “la mujer en la cárcel” constituye un sector de vulneración agravada. Es así, como nos propusimos centrar nuestra problemática en la profundización de cómo se reproducen los estereotipos y estigmatizaciones de género, con características propias de una condena hacia las mujeres, donde la violencia de género se profundiza en los espacios de encierro y las prácticas del patriarcado se evidencian de manera más explícita. La doble condena a la que dichas mujeres están expuestas repercute en el endurecimiento de las penas y la prisionización de las mujeres; haciendo hincapié en la problemática de restricción al acceso a la recreación, la educación y el trabajo de las mujeres madres privadas de la libertad.

Según datos del Informe anual 2018, “El sistema de la crueldad XII. Sobre lugares de encierro, políticas de seguridad y niñez en la provincia de Buenos Aires” podemos dar cuenta que los distintos aspectos que implica la vida en el encierro, la distancia entre la cárcel y los lugares de origen de las detenidas y de sus hijos/as, el contacto con el grupo familiar (en las mujeres la desvinculación familiar es más evidente y repercute de una manera diferente sobre las subjetividades de las mujeres), la arquitectura penitencia, la atención sanitaria, la oferta educativa, recreativa y laboral, se transforman en vulneraciones de derechos. Si bien dichas vulneraciones no son exclusivas de las mujeres, sabemos que impactan de manera diferencial y con mayor violencia sobre estas.

Además de dichas cuestiones nombradas anteriormente que atañen al común de la población detenida, se suman las cuestiones más específicas determinadas por el género, como el encarcelamiento de mujeres embarazadas, el proceso biológico de la gestación, entre otras.

Las distintas prácticas de tortura relevadas en las unidades de mujeres muestran como las intervenciones del sistema penal reproducen relaciones asimétricas de género, que impactan diferencialmente sobre las mujeres. A su vez dichas torturas y/o malos tratos, terminan reforzando la subordinación varón/mujer que impone el patriarcado, fortaleciendo los estereotipos que lo sostienen.

Dicho esto, nos parece relevante problematizar ciertas cuestiones que atañen al régimen de actividades socio-educativas, donde se observa claramente una carencia de programas específicos, educativos, formativos y/o laborales. Y a su vez, cuando existe alguna oferta educativa/formativa, se tiende a reforzar los imaginarios culturales que vincula a las mujeres con determinadas actividades: labores domésticas, limpieza, peluquería y cocina “Se refuerza así una mirada patriarcal que no permite pensar a la mujer en relación con el mercado laboral, que no considera sus capacidades, intereses o conocimiento previos por fuera de dichas tareas”. El poder penal y el de género tienden a reubicar a la mujer dentro de los roles y cualidades fijados por el patriarcado.

En cuanto al acceso a la educación, sabemos que de acuerdo a lo informado por la Prosecretaría de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), en la Unidad 33 hay mujeres que estudian en diferentes carreras en dicha casa de estudios. En este ámbito también se puede distinguir un acceso desigual al derecho a la educación, ya que las mujeres privadas de la libertad que son estudiantes están en peores condiciones que los varones, ya que tienen una mayor dependencia de las facultades para acceder a los materiales de estudio, porque muchas no reciben visitas de familiares, que suelen ser la primera fuente de ayuda. A su vez cuentan un alto grado de dificultad para ser trasladadas a la hora de rendir.

La mujer en los espacios de encierro es controlada, invisibilizada y violentada de manera continua. “La violencia inherente a las instituciones de encierro se manifiesta en los cuerpos de las mujeres a través del despliegue de tecnologías de poder tendientes a su control, sometimiento y docilidad. El cuerpo de las mujeres es el lugar donde se materializa la perpetuación del poder carcelarios a través del uso de la violencia...” (Malacalza, 2000, p. 115) estas prácticas se dan a través del aislamiento como mecanismo de castigo, las requisas vejatorias, la represión, la presencia masculina, los malos tratos constantes.

También es reproducido dentro de la cárcel el rol de madres y cuidadoras. Recae sobre ellas el cuidado de los hijos y las hijas en el caso de que vivan con ellas, y en caso de que no, también recae sobre ellas buscar a alguien que cuide de ellos y ellas. En general los progenitores son padres ausentes o las abandonan cuando las mujeres caen presas. Siendo en muchos casos las familias abuelas y tías quienes deben cuidar de los hijos y las hijas. Sobre las mujeres recae el doble de castigo y presión social del sistema judicial de ser “buenas madres” para acceder a ciertos “beneficios”.

Es necesario mencionar también que el denominador común de la población alojada en las unidades de mujeres en las que se les permiten estar con sus hijos e hijas, es que la mayoría han sido madres a muy temprana edad, lo cual las ha restringido al ámbito doméstico y ha conspirado contra toda posibilidad de promoverse en la esfera pública, estudiar, trabajar, elegir autónomamente su proyecto de vida.

La maternidad en prisión está desprovista de políticas de guarda serias, de la implementación de redes de cuidado para que las mujeres puedan participar en paridad de condiciones con los hombres de las prestaciones tratamentales. Si son mujeres con hijos e hijas menores de 4 años, están abocadas por completo al cuidado de sus chicos. Una mujer no va a poder estudiar en prisión, ni hacer tareas de formación laboral porque no tiene a quién confiar el cuidado de sus hijos.

Siguiendo a Fernández (1993), los mitos sociales, constituyen un conjunto de creencias y anhelos colectivos que ordenan la valoración social de la mujer (por ejemplo, la maternidad) en un momento dado de la sociedad. A su vez, están insertos en la valoración que dicha mujer tiene de su accionar y del accionar con los demás. Así, en el ejemplo de la maternidad, intervienen también formando el tipo individual de madre, jerarquizando así los proyectos de madre y de vida. Se hace referencia a cierta ideología implícita que jerarquiza unos valores: lo permitido y lo no permitido, estos darán forma a los valores que accionan de manera implícita. “Así debe ser”. El propósito de esto es mostrar una aparente naturalidad en la maternidad.

Los hombres son evaluados por las juntas penitenciarias en función de los reglamentos carcelarios. Las mujeres también, pero se les agrega si han cumplido debidamente el rol materno y si tienen condiciones para cumplirlo.

Bibliografía

Comisión Provincial por la Memoria (s/f) Cuadernos de la CPM “Herramienta para la lucha por los derechos humanos”.

Comisión Provincial por la Memoria (2014). *Manual de Monitoreo de lugares de privación de libertad*.

Revista *Puentes*, noviembre 2016. CPM, Comisión Provincial por la Memoria”

Daroqui, A. y López, A. L. (2012). “La cadena Punitiva: actores, discursos y prácticas enlazadas”
En: Daroqui, A. López, A. L. y García R. F. C. *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Homo Sapiens Ediciones.

Malacalza, S. (2000). *La autonomía del sujeto. Diálogo desde el Trabajo Social*. Introducción, Cap. I y II. Espacio Editorial, Buenos Aires.

Fernández, Ana (1993). *La mujer de la ilusión*. Cap. 3: “Historia de la histeria o histeria de la historia”. Cap. 7: Los mitos sociales de la maternidad. Cap. 10: “Poder e imaginario social”. Paidós.